

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-2314/05.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a JAVIER FERREIRO CASTRO, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en AGRO DA TORNA, 1 3º IZDA, LUGO (LUGO), por esta Dirección General_RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-002314/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-002314/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra JAVIER FERREIRO CASTRO, titular del vehículo matrícula 4294-BYW, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 032048, a las 12:20 horas del día 22-05-2005, en la carretera: A-8. Km: 273 por los siguientes motivos:

NO HABER PASADO LA REVISIONA BIENAL OBLIGATORIA DEL TACOGRAFO..

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 18-10-2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 31-10-2005, a JAVIER FERREIRO CASTRO el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que el objeto de las verificaciones y revisiones periódicas es garantizar un funcionamiento seguro y regular del aparato tacógrafo, instrumento fundamental para el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los arts. ANEXO I - VI PTO. 3 R(CE) 3821-85 R(CE) 2135-98; ART.141.5 LOTT, de la que es autor/a JAVIER FERREIRO CASTRO y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a JAVIER FERREIRO CASTRO, como autor de los mismos, la sanción de 1501 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción ~~utilizando~~ la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Fdo.: JUAN M. CASTANEDO GALAN

ABREVIATURAS:

LOTT - Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT - Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M. - Orden Ministerial.
OJMM - Ordenes Ministeriales.
LRJPAC - Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE - Constitución Española.
R(CE) - Reglamento de la Comunidad Europea.

06/1971

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-2322/05.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a JAVIER FERREIRO CASTRO, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en AGRO DA TORNA, 1 3º IZDA, LUGO (LUGO), por esta Dirección General_RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-002322/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-002322/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra JAVIER FERREIRO CASTRO, titular del vehículo matrícula 4294-BYW, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 032047, a las 12:20 horas del día 22-05-2005, en la carretera: A-8. Km: 273 por los siguientes motivos:

MANIPULACION DEL TACOGRAFO, CONSISTENTE EN LA UTILIZACION DE DOS DISCOS POR PARTE DE UN SOLO CONDUCTOR..

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 18-10-2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 31-10-2005, a JAVIER FERREIRO CASTRO el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que en virtud de la lectura de el (los) disco (s) diagrama queda demostrada la intencionalidad en la comisión de los hechos, que se realizan con objeto de eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas, a lo que se añade la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los arts. ART. 15.8 R(CE) 3821-85; ART.140.10 LOTT, de la que es autor/a JAVIER FERREIRO CASTRO y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a JAVIER FERREIRO CASTRO, como autor de los mismos, la sanción de 4601 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción ~~utilizando~~ la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Fdo.: JUAN M. CASTANEDO GALAN

ABREVIATURAS:

LOTT - Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT - Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M. - Orden Ministerial.
OJMM - Ordenes Ministeriales.
LRJPAC - Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE - Constitución Española.
R(CE) - Reglamento de la Comunidad Europea.

06/1972